



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PL-426/25

La Paz, 15 de abril de 2026

Señor:
Dip. Roberto Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY DE RESTAURACION SOCIAL Y CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL UTILIZANDO BIENES INCAUTADOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

De nuestra consideración:

A tiempo de extenderle un cordial saludo, tenemos a bien remitir, adjunto al presente, el:

PROYECTO DE LEY DE RESTAURACION SOCIAL Y CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL UTILIZANDO BIENES INCAUTADOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Que tiene el objeto de Regular la monetización de bienes decomisados mediante sentencia ejecutoriada por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito y delitos económicos vinculados. Por lo que solicitamos que sea aplicando el procedimiento legislativo contenido en los Artículos 116 al 125 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roger Blanco Mustafa
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Rolando Kobayashi Rojas
SECRETARIO
COMITE DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lucero C. Justino Oropeza
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rafael D. Lopez Meza
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Armin Lluta Chuquimia
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Esther Salvatierra Landivar
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Flavio Saborido Ramos
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Esther Salvatierra Landivar
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Oscar Marguena
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Norma Ma. Tarradellas E.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Juana Méndez Cababa
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Jaime Aramayo Zuriga
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PROYECTO DE LEY
LEY DE RESTAURACION SOCIAL Y CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL UTILIZANDO BIENES
INCAUTADOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

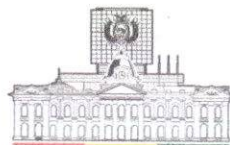
El Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Constitución Política del Estado, reconoce la salud como un derecho fundamental y la seguridad ciudadana como una función esencial del Estado. En ese contexto, corresponde al Estado adoptar políticas públicas integrales que protejan la vida, la salud y el bienestar de la población.

El narcotráfico, el enriquecimiento ilícito y los delitos económicos conexos generan efectos estructurales negativos que trascienden el ámbito penal, impactando directamente en la salud pública y en la seguridad de la sociedad. Entre sus consecuencias más graves se encuentra el incremento de las adicciones, fenómeno que constituye un problema multidimensional que requiere intervención estatal integral, sostenida y coordinada.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera droga a toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración ya sea inhalada, inyectada, fumada o ingerida, puede alterar el funcionamiento del sistema nervioso central y generar dependencia psíquica o física.

En este sentido, el alcohol, el tabaco, el vapor y diversas drogas ilícitas o sintéticas representan riesgos significativos para la salud individual y colectiva. El consumo de estas sustancias puede provocar dependencia, adicción, lesiones, accidentes y múltiples problemas de salud. La persona dependiente no es la única afectada, ya que el impacto suele extenderse a su entorno familiar y social. Cualquier adicción o consumo excesivo de alcohol y/o drogas conlleva riesgos importantes, debiendo destacarse que la legalidad de algunas sustancias no disminuye su peligrosidad ni sus efectos nocivos a nivel físico y psicológico.

El IV Estudio Nacional de Prevalencia del Consumo de Drogas (2023–2024) evidencia una situación preocupante en la población joven del país. En el grupo de estudiantes de 13 a 17 años, los datos muestran que:



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El 35,4% consumió alcohol en el último año.

El 12,5% consumió tabaco.

El 5,1% consumió marihuana, cocaína, inhalantes, pasta base u otras drogas ilícitas.

Si bien el análisis de tendencia indica que la prevalencia de vida del consumo de cocaína disminuyó de 3,20% en 2007 a 0,99% en 2023, se observa un incremento en el consumo de sustancias sintéticas, tranquilizantes y estimulantes de bajo costo, lo que plantea nuevos desafíos para las políticas públicas de prevención y tratamiento.

Actualmente, en Bolivia se estima un universo aproximado de 200.000 personas consumidoras de sustancias psicoactivas. Sin embargo, el país cuenta con solo 29 centros de rehabilitación, entre públicos y privados, cuya capacidad de atención efectiva es inferior a 1.000 personas de manera simultánea.

Diversos estudios y estimaciones institucionales evidencian la magnitud de esta brecha. Organizaciones especializadas estimaron que aproximadamente 52.000 personas requerían tratamiento clínico, mientras que únicamente 1.800 lograron recibir atención en los periodos de evaluación previos.

Esta situación demuestra una insuficiencia estructural de infraestructura, equipamiento y personal especializado, lo cual impide implementar programas integrales de rehabilitación que incluyan desintoxicación médica, atención psiquiátrica, terapia ocupacional, formación técnica y seguimiento posterior a la rehabilitación.

Paralelamente, el Estado cuenta con una fuente potencial de recursos que actualmente no se encuentra plenamente orientada a la reparación social del daño causado por el narcotráfico. La Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI) administra más de 32.000 bienes incautados al narcotráfico, entre inmuebles, vehículos, equipos, valores y otros activos.

Durante la gestión 2023, se registraron los siguientes resultados:

Incautación de 50,15 toneladas de cocaína y marihuana, de las cuales el 97% fue validado en su destrucción.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Estos datos evidencian que existe una fuente real, permanente y creciente de recursos, cuya administración puede optimizarse mediante un mecanismo legal específico orientado a fortalecer las políticas públicas de salud y rehabilitación.

En aplicación del principio de función social de la propiedad y del interés colectivo, se propone la monetización de los bienes decomisados mediante sentencia ejecutoriada, transformando estos activos provenientes del delito en instrumentos de reparación social.

El proyecto de ley plantea que dichos recursos sean destinados a financiar programas permanentes de rehabilitación, reinserción social y prevención de adicciones, permitiendo convertir bienes improductivos en oportunidades concretas de recuperación social.

Este modelo de financiamiento presenta además la ventaja de no generar una carga adicional significativa al Tesoro General de la Nación, ya que se sustenta principalmente en:

Recursos existentes provenientes de bienes incautados al narcotráfico.

Reasignación parcial de impuestos ya establecidos.

De esta manera, se garantiza sostenibilidad financiera, eficiencia en el uso de recursos públicos y planificación plurianual de infraestructura terapéutica, contribuyendo al cierre de la brecha estructural en la atención de personas con dependencia a sustancias.

Asimismo, el proyecto incorpora un régimen de internación y rehabilitación obligatoria bajo control judicial, garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos fundamentales de las personas, pero priorizando la protección de la vida, la salud pública, la seguridad ciudadana y el interés superior de la sociedad.

En consecuencia, la presente Ley crea un mecanismo sostenible, transparente y orientado a resultados, mediante el cual los recursos provenientes del delito son transformados en inversión directa en salud pública, prevención de adicciones y reintegración social.

En el ámbito internacional, Bolivia ha reafirmado la necesidad de abordar el problema de las drogas desde una perspectiva integral. Durante la 69ª Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, realizada en Viena, el país presentó ante



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

la comunidad internacional los cinco pilares de su política antidrogas, orientados al fortalecimiento institucional, el control responsable de cultivos de coca, el uso de tecnología y planificación estratégica en la lucha contra el narcotráfico, la prevención y tratamiento desde la salud pública, y el combate a las finanzas del narcotráfico.

De manera particular, el cuarto pilar prioriza las políticas de prevención y tratamiento desde una perspectiva de salud pública, con especial atención a poblaciones vulnerables, especialmente jóvenes y mujeres, promoviendo estrategias integrales de atención, rehabilitación y reinserción social para personas afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas.

Germain Caballero Vargas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rafael D. Lopez Mercado
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Renaldo Seas Pimantel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Aemthi Llata Chuquimia
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Esther Salvatierra Landivar
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Alfonso Sánchez Ramos
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

José Luis Borja Marquina
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Juana Méndez Cahaba
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lucero C. Justimiano Oropeza
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Esther Salvatierra Landivar
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Renando Kobayashi Rojas
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Norma Ma. Tarradellas E. Alexandra Bero Gareca
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Roger Blanco Mustafa
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

Jaime Aramayo Zuñiga
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



5

PROYECTO DE LEY

LEY DE RESTAURACION SOCIAL Y CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL UTILIZANDO BIENES INCAUTADOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO)

PL-426/25

La presente Ley tiene por objeto:

Regular la monetización de bienes decomisados mediante sentencia ejecutoriada por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito y delitos económicos vinculados.

Crear el Fondo Nacional de Rehabilitación y Reinserción Social, destinado al financiamiento para infraestructura de centros de rehabilitación y reinserción social de personas con problemas de adicción.

Artículo 2. (NATURALEZA JURÍDICA DEL FONDO)

El Fondo Nacional de Rehabilitación y Reinserción Social es una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia, con autonomía de gestión administrativa, financiera y técnica, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3. (PRINCIPIOS)

La aplicación de la presente Ley se regirá por los siguientes principios:

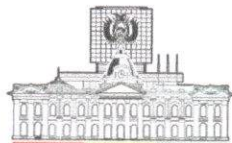
Legalidad

Transparencia

Rendición pública de cuentas

Eficiencia en la gestión pública

Función social de la propiedad



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Protección y respeto de los derechos humanos

Artículo 4. (CONDICIÓN PARA LA MONETIZACIÓN)

La monetización procederá únicamente respecto de bienes cuyo decomiso haya sido declarado mediante sentencia ejecutoriada, conforme a la normativa penal vigente.

Artículo 5. (MODALIDADES DE MONETIZACIÓN)

Los bienes decomisados podrán ser monetizados mediante las siguientes modalidades:

- a) Subasta pública mediante procedimientos transparentes y competitivos.
- b) Transferencia a título oneroso a entidades públicas.
- c) Arrendamiento, cuando esta modalidad resulte económicamente más conveniente para el Estado.

Artículo 6. (DESTINO DE LOS RECURSOS)

Los recursos obtenidos de la monetización, serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. Al Fondo Nacional de Rehabilitación y Reinserción Social, el sesenta por ciento (60%).
- b. A la Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico - UELICN, el diez por ciento (10%).
- c. A DIRCABI, el diez por ciento (10%).
- d. Al CONALTID, el diez por ciento (10%).
- e. Al Ministerio Público, el diez por ciento (10%).

Artículo 7. (UTILIZACIÓN SOCIAL DE BIENES INCAUTADOS)

I. Los bienes inmuebles decomisados mediante sentencia ejecutoriada por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito y delitos económicos vinculados podrán ser destinados, de manera directa, a la implementación de centros de rehabilitación, tratamiento y reinserción social para personas con problemas de adicción.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. La entidad responsable de la administración de bienes incautados, en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia y el Fondo Nacional de Rehabilitación y Reinserción Social, evaluará la viabilidad técnica, sanitaria y funcional de los inmuebles para su adecuación como centros de rehabilitación.

III. En caso de que los bienes no sean aptos para uso sanitario o social, se procederá a su monetización conforme a las modalidades establecidas en la presente Ley.

IV. Los bienes destinados a centros de rehabilitación no podrán ser enajenados ni utilizados para fines distintos a los establecidos en la presente Ley.

Artículo 8. (CREACIÓN)

Se crea el Fondo Nacional de Rehabilitación y Reinserción Social, como entidad pública descentralizada con autonomía de gestión administrativa y financiera, destinada al financiamiento de programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas con dependencia a sustancias psicoactivas.

Artículo 9. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO)

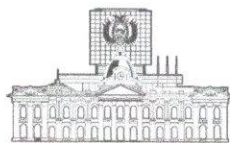
Constituyen fuentes de financiamiento del Fondo:

- a) Recursos provenientes de la monetización de bienes decomisados.
- b) El cinco por ciento (10%) del Impuesto Especial a los Consumos Específicos (ICE) aplicado a la comercialización de cigarrillos.
- c) El tres por ciento (10%) de los ingresos fiscales generados por la comercialización legal de la hoja de coca.
- d) Transferencias del Tesoro General de la Nación.
- e) Recursos provenientes de cooperación internacional, donaciones y otras fuentes lícitas.

Artículo 10. (ADMINISTRACIÓN)

El Fondo será administrado por un Directorio Interinstitucional, conformado por representantes de:

Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia (quien lo presidirá)



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia

Ministerio de Gobierno de Bolivia

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de Bolivia

Artículo 11. (CONTROL Y FISCALIZACIÓN)

I. El Fondo estará sujeto al control gubernamental de la Contraloría General del Estado de Bolivia.

II. El Directorio deberá presentar un informe público anual de gestión ante la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Artículo 12. (DESTINO DE LOS RECURSOS)

Los recursos del Fondo serán destinados exclusivamente a:

Creación y fortalecimiento de centros públicos de rehabilitación.

Tratamiento médico, psiquiátrico y psicológico especializado.

Programas de reinserción laboral y capacitación técnica.

Programas de rehabilitación y medidas alternativas a la privación de libertad, con participación del Ministerio Público y el Órgano Judicial.

Artículo 13. (BENEFICIARIOS)

Serán beneficiarias todas las personas con problemas de adicción a sustancias psicoactivas, priorizando a sectores en situación de vulnerabilidad social, económica o familiar.

Artículo 14. (APOYO JUDICIAL)

El Órgano Judicial de Bolivia y el Ministerio Público de Bolivia podrán derivar a personas con problemas de adicción hacia programas financiados por el Fondo, como medida alternativa o complementaria dentro de procesos judiciales.

Artículo 15. (ARTICULACIÓN EN SALUD)

El Sistema Único de Salud de Bolivia (SUS) integrará los servicios de rehabilitación financiados por el Fondo dentro de la red nacional de atención en salud.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a partir de su publicación.

Segunda

Las normas relacionadas con la administración de bienes incautados deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los ... días del mes de... de dos mil veintiséis años.

Rafael D. López Mercado
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Adán Lluta Chuquimig
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Esther Salvatierra Landívar
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Florencia Barboza Ramos
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

José Luis Porcel Marquina
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Juana Méndez Cababa
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lucero C. Justiniano Oropeza
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Esther Salvatierra Landívar
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Rolando Kopyashi Rojas
SECRETARIO
COMITÉ DE REGISTROS MATERIALES
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Norma Ma. Tarrades
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
2025-2026

Alexandra Bero Gareca
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Roger Blanco Mustafa
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Jaime Aramayo Zurifiga
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!